BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 26 | Martes, 06 de Febrero de 2018 | Pág. 1844

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Nombramiento de miembros del Jurado de la 60ª Edición del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2018. BOP-2018-493

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio acuerdo adoptado por el Pleno de rectificación de error material en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación 2018. BOP-2018-498

Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación 2018. BOP-2018-499

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución número 231 exclusión integrantes bolsas de trabajo BOP-2018-494

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación definitiva del acuerdo de adhesión al Consorcio de Aguas Sierra de Segura y de los Estatutos reguladores del mismo. BOP-2018-447

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación de Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de un Monitor deportivo, personal laboral temporal. BOP-2018-253

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva Creación de la Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género y de su Reglamento Orgánico de Funcionamiento. BOP-2018-432

Modificación Ordenanza de Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RDC,s). BOP-2018-442

Aprobación definitiva del Plan Local de Emergencias. BOP-2018-444

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales. BOP-2018-254

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Aprobación del censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, cuarto trimestre 2017. BOP-2018-437

Aprobación del censo contributivo de la Tasa de recogida de basura en el Mercadillo, cuarto trimestre 2017. BOP-2018-438

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Elevado a definitivo el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Siles al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura. BOP-2018-460

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2018-445

cve: BOP-2018-26-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Aprobación definitiva de demodificación de la Ordenanza, Tasa Mercado Mayoristas. BOP-2018-430

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2018. Escuela Taller BOP-2018-427

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de Ordenanza reguladora de los Servicios Funerarios Municipales y de los Reglamentos de Régimen Interior del Cementerio Municipal "Ntra. Sra. de la Fuensanta" y "Cristo de la Veracruz". BOP-2018-245

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2018. BOP-2018-448

Aprobación inicial de Expedientes de modificaciones Presupuestarias del año 2017. BOP-2018-449

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a empresario Rafael Bueno Bueno. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 724/2017. BOP-2018-268

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2017. BOP-2018-269

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RETAMAR, VEREDAS Y VEGA DEL ROYO", DE HUELMA (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-243

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO Y TORRECILLA", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-241

cve: BOP-2018-26-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2018/493 *Nombramiento de miembros del Jurado de la 60ª Edición del Concurso Internacional de Piano "Premio Jaén" 2018.*

Anuncio

Con fecha 24 de Enero 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 52 por la que se aprueba la composición del Jurado de la 60ª Edición del Concurso Internacional de Piano Premio “Jaén” 2018, que estará integrada por las siguientes personalidades:

JURADO PREMIO JAÉN DE PIANO 2018

Presidente:

ALBERT ATTENELLE
Concertista español. Profesor del Conservatorio del Liceo de Barcelona.

Vocales:

PILAR BILBAO
Concertista española. Profesora de Piano del Departamento de Tecla del Real Conservatorio de Música de Madrid.

MIGUEL PROENÇA
Concertista brasileño. Director de la Sala Cecília Meireles, en Río de Janeiro.

RAFAEL QUERO
Concertista español. Ha sido Catedrático y Director del Conservatorio de Córdoba.

JOHN SALMON
Concertista norteamericano. Ganador del Concurso Internacional de Piano “Premio Jaén” en 1979. Profesor de piano en The College of Visual and Performing Arts, Carolina del Norte, Estados Unidos.

GRAHAM SCOTT
Concertista inglés. Jefe de Estudios de teclado de la Royal Northern College of Music and the Artistic de Reino Unido.

YUKINE UEHARA
Concertista japonesa. Presidenta de The Japanese Society for Spaniche Piano Music.

cve: BOP-2018-493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario:

PEDRO JIMÉNEZ CAVALLÉ
Musicólogo Jiennense. Ha sido Catedrático de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Enero de 2018.- El Diputado-Delegado de Cultura y Deportes (Resol. 708, de 29 de Junio de 2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2018-493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/498 *Anuncio acuerdo adoptado por el Pleno de rectificación de error material en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación 2018.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén ha adoptado por unanimidad de sus 26 miembros, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, entre otros, este acuerdo del siguiente tenor literal:

"16.-Dictamen sobre la propuesta de rectificación errores materiales detectados en la redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018.

A través de nota interior, número 74156 de fecha 25/7/2017, por el Consejo Económico y Social de la provincia se remitió el proyecto del presupuesto para dicho órgano, relativo al ejercicio de 2018, así como la propuesta de redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referido a los miembros del Consejo. En dicho escrito se establece que el crédito de la aplicación presupuestaria, 2018.150.9121.48900, con cargo a la cual se van a imputar los gastos concernientes a las subvenciones a percibir por dichos miembros, asciende a 99.430,11 euros, suficiente para su atención.

Por otra parte, como ha quedado expuesto, se acompaña la nueva redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto cuya modificación consiste, básicamente, en la variación de las cuantías de las subvenciones a conceder a cada organización, tal y como más abajo se detalla, así como la sustitución de los representantes de la Confederación de Cajas de Ahorros del Grupo III por un representante de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

ORGANIZACIÓN	IMPORTE
A.S.A.J.A.	5.695,12
U.P.A.	5.695,12
C.O.A.G.	5.695,12
U.C.E.	5.695,12
TOTAL	**22.780,48**

No obstante, si bien se ha contemplado en la aplicación presupuestaria mencionada el montante total para conceder las subvenciones, 99.430,11 euros, en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto no ha tenido reflejo, por error, la propuesta realizada por el CES, aprobándose el mismo con las cantidades que se citan, procediendo su

cve: BOP-2018-498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

rectificación.

ORGANIZACIÓN	IMPORTE
A.S.A.J.A.	3.551,07
U.P.A.	5.695,12
C.O.A.G.	1.876,04
U.C.E.	4.020,04
TOTAL	**15.142,27**

Asimismo figura en la redacción aprobada la referencia a los representantes de la de la Confederación de Cajas de Ahorros del Grupo III, en lugar de los propuestos, es decir, los representantes de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

Como ha quedado acreditado se trata de errores materiales cuya rectificación interesa permitida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 105.2 dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”. Dicha rectificación requiere de conformidad con una reiterada jurisprudencia (STS de 18 de junio de 2001 (LA LEY 2743/2002), Recurso de casación 2947/1993 , con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998 (LA LEY 11054/1998), recurso de apelación número 8516/1992), lo siguiente:

"... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

cve: BOP-2018-498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y,

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Considerando que en el presente caso concurren los requisitos mencionados, se somete a dictamen de la Comisión para su posterior elevación al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Primero: Rectificar en los siguientes extremos el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativo a los miembros del Consejo Económico y social:

1.-*Donde dice:*

B) Los Sres. consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Confederación de Cajas de Ahorros y del mismo C.E.S, percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

1.-*Debe decir:*

B) Los Sres. consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid y del mismo C.E.S, percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

2.-*Donde dice:*

“3.-Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

A.S.A.J.A.	3.551,07 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	1.876,04 €
U.C.E.	4.020,04 €

2.-*Debe decir:*

“3.-Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

cve: BOP-2018-498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.S.A.J.A.	5.695,12 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	5.695,12 €
U.C.E.	5.695,12 €

Segundo: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Febrero de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios , PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/499 *Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación 2018.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018 ha aprobado inicialmente la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que añade la Disposición Transitoria Tercera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que obra en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y presentar reclamaciones en el Registro General ante el Pleno de la Corporación, durante un plazo de 15 días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Febrero de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios , PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-499
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/494 *Resolución número 231 exclusión integrantes bolsas de trabajo*

Anuncio

Don Ángel Vera Sandoval, Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), he dictado la Resolución núm. 231 de fecha 26/01/2018, que es del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 4 de marzo de 2013, los artículos 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3); artículo 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22) y artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (B.O.E. día 22 de Diciembre).

Resuelvo, lo siguiente:

*Primero.-*Excluir a los siguientes aspirantes de las Bolsas de Trabajo y por los motivos que se expresan:

EMPLEADO	CAUSA	BOLSA
BURGOS GARCIA MARTA	01	ADMINISTRATIVA/O
CALLEJAS ALCANTARA MARIA VICTORIA	01	ADMINISTRATIVA/O
CAMPOY VILCHEZ CAROLINA	01	AGENTE LOCAL PROMOCION EMPLEO (LD CIENCIAS POLITICAS)
GOMEZ SANCHEZ ANA	01	LICENCIADA/O DERECHO
MOYA TELLO ANA	01	VIGILANTE DE SALA
PEREZ SALAZAR MIGUEL ALFONSO	01	COCINERO/A
ROBLES ORTEGA PEDRO ANTONIO	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O

CÓDIGO - CAUSA DE EXCLUSIÓN, conforme lo dispuesto REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

01	**Art. 8 b)** No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el Reglamento.

*Segundo.-*La presente Resolución será notificará a las personas excluidas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará anuncio de esta resolución y a efectos informativos se

cve: BOP-2018-494
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicará en la página Web de la Diputación.

Tercero.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Febrero de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-494
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2018/447 *Aprobación definitiva del acuerdo de adhesión al Consorcio de Aguas Sierra de Segura y de los Estatutos reguladores del mismo.*

Edicto

Doña María Luisa Gómez Bautista , Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, Jaén.

Hace saber:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo transcurrido el plazo reglamentario de 30 días de información pública del acuerdo plenario de adhesión al Consorcio de Aguas Sierra de Segura y aprobación de los Estatutos que rigen dicho Consorcio (adoptado en sesión de fecha 8 noviembre 2017), publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 218, de 15-11-2017, y no habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo durante la exposición, el citado acuerdo queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el referido artículo.

En base a ello, a continuación se publica el texto definitivo de los Estatutos aprobados.

"ESTATUTOS del CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA"

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.-CONSTITUCION

1.-La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albanchez., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local , Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3.-Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4.-Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II.-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

1.-El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA".

2.-La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Artículo III.-NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV.-DURACIÓN

1.-El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2.-No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V.-FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

1.-El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2.-La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3.-El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

Tributaria y financiera.

De programación y planificación.
De recuperación de oficio de sus bienes.
De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPITULO II.-RÉGIMEN ORGANICO

Artículo VI.-COMPOSICIÓN

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) *Órganos de Gobierno*

El Presidente del Consorcio
Los Vicepresidentes del Consorcio
La Junta General
La Consejo de Administración

B) *Órganos Consultivos*

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo VII.-REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.-Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2.-Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3.-Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4.-Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII.-DESIGNACIÓN

A) *Órganos de Gobierno:*

1.-*El Presidente del Consorcio:*

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2.-Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3.-*La Junta General: Estará constituida por:*

• El Presidente del Consorcio.
• Tres Diputados Provinciales.
• El Alcalde o Concejal en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
• Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4.-*La Consejo de Administración:*

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) *Órganos Consultivos:*

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX.-COMPETENCIAS

1.-*Del Presidente del Consorcio:*

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:
Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
Promover la inspección de los Servicios.
Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.

Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que imponga la legislación local.

2.-De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3.-*De la Junta General:*

1. *Competencias:*

A) *De orden general*

• Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

• Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

• Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

• Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

• Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

• Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

• Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

• Aprobar la Memoria anual de gestión.

• Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

• Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

• Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) *En materia económica:*

• Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

• Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

• Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

• Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

• Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

• Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) *En materia de personal:*

• Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

• Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

• Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

• Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. *Funcionamiento:*

A - *Sesiones de la Junta General.*

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B - *Convocatoria de la Junta General.*

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen la nuevas herramientas telemáticas.

C - *Quórum de asistencia.*

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-Del Consejo de Administración:

1.-C*ompetencias:*

• La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

• La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

• Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

• Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

• Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

• Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

• Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.

• La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

• Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2.-*Funcionamiento:*

A.-El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. - Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C. - Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5.-De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X.-RENOVACIÓN

1.-El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2.-Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3.-Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI.-OTROS ÓRGANOS Y MEDIOS PERSONALES

1.-Para asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico- financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de fe pública, asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, y a la segunda la función interventora y auditoria contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2.-Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para cuya clasificación y provisión se seguirán los procedimientos establecidos por la legislación aplicable.

Dichos puestos se podrán cubrir, con carácter transitorio, por funcionarios con titulación superior de la Diputación Provincial, de conformidad con la competencia de asistencia material que por ley tiene atribuida, hasta tanto no sean cubiertos dichos puestos por el sistema de provisión legalmente previsto.

3.-Lo dispuesto en el apartado anterior regirá salvo que por disposición legal pueda eximirse al Consorcio de la obligación de mantener estos puestos propios reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso las funciones atribuidas a dichos funcionarios serán ejercidas por los sistemas establecidos legalmente.

4.-Las atribuciones de los funcionarios, antes referenciados, serán las establecidas en el

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

5.-El personal al servicio del Consorcio podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el mismo o bien, por personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el Consorcio.

Artículo XII.-RÉGIMEN JURÍDICO

1.-El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2.-Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.-Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII.-PATRIMONIO

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1.-La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.-El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3.-Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4.-Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5.-Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6.-Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8.-Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV.-RECURSOS

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1.-Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.-Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3.-Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4.-Los intereses de depósitos.

5.-Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6.-Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7.-Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8.-Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9.-Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.
10.-Las operaciones de crédito.

Artículo XV.-GESTIÓN ECONÓMICA.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1.-El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2.-Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.-Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4.-Modificaciones

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5.-Ordenación de Exacciones

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6.-Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.-Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8.-La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9.-Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10.-Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

11.-Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Articulo XVI.-DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS

1.-Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.-Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3.-Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cuál se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPITULO IV.-DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII.-DE LOS USUARIOS

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII.-DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPITULO V.-PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX.-PLANTILLA

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPITULO VI.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo XX.-MODIFICACIÓN

1.-La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.-El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

• Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

• Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

• Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

• Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

• Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo XXI.-SEPARACIÓN

1.-La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2.-Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3.-En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4.-Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO VII.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII.-CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

* Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

* Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII.-PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo XXIV.-LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda.-El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).

Tercera.-1.-Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, a 30 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA LUISA GÓMEZ BAUTISTA.

cve: BOP-2018-447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/253 *Aprobación de Bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de un Monitor deportivo, personal laboral temporal.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de un monitor deportivo, personal laboral temporal con cargo a Planes Provinciales 2018, si procede.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CONTRATACIÓN MONITOR DEPORTIVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa mediante concurso para la contratación como personal laboral temporal de un monitor deportivo afecto a la consecución por parte del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de subvención solicitada por acuerdo de Pleno de fecha 11 de enero de 2018 del programa de Planes Provinciales de Cooperación, Obras y Servicios 2018 a la Excma. Diputación Provincial de Jaén para la promoción del deporte por parte de este Ayuntamiento. La contratación de la persona seleccionada o personas seleccionadas quedará condicionada a la consecución del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de dicha subvención para esta actividad, quedando sin efecto la creación de la presente bolsa en caso de que dicha subvención no sea otorgada o, para su consecución, sea necesario cambiar o modificar la solicitud de la misma.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan y presenten la solicitud en el lugar y plazo que se indican.

La presente bolsa tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018. El funcionamiento de la misma se realizará conforme se determina en las presentes bases.

Segunda.- *Requisitos.*

Para ser admitido en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna administración, ni estar inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones a la fecha de presentación de la solicitud:

1) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
2) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

Tercera.- *Documentación a Aportar:*

• Solicitud dirigida al Alcalde de Cabra del Santo Cristo conforme al modelo que figura en el Anexo I
• Fotocopia compulsada del DNI
• Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.
• Informe de vida laboral actualizado
• Fotocopia compulsada de la documentación aportada para la justificación de los méritos alegados.

Cuarta.- *Lugar y Plazo de Presentación de las Solicitudes.*

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo en horario de 8.30 horas a 14.00 horas o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante 10 días naturales, contados a partir del siguiente día hábil a la exposición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- *Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde adoptará acuerdo en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos contaran con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la citada publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedaran definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose dicha exclusión en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexta.- *Comisión de Valoración.*

La comisión de valoración estará formada por funcionarios y personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Séptima.- *Selección de Aspirantes.*

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en función de la puntuación total del concurso. Los méritos a tener en cuenta estarán referidos a la fecha de presentación de la solicitud, y son los siguientes:

7.1 Meritos Profesionales.- (Puntuación máxima: 4 puntos)

• Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo o monitor de educación y de tiempo libre en instalaciones deportivas de esta Administración local: 0,30.

• Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo o monitor de educación y de tiempo libre en instalaciones deportivas en una Administración pública distinta a esta Administración local: 0,10.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computaran valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

7.2 Formación Especializada.- (Puntuación máxima 3 puntos)

• Por cada titulación de las establecidas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía o que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría de monitor deportivo, pero diferente a la titulación específica exigida para dicha categoría y a las establecidas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía distinta a la aportada como requisito para el acceso a la participación en la presente bolsa: 1 punto.

7.3 Otra Formación.- (Puntuación máxima 3 puntos).

La asistencia a cursos y jornadas como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta se valoraran conforme al siguiente baremo:

• De 15 a 30 horas: 0,05 puntos.
• De 31 a 50 horas: 0,10 puntos
• De 51 a 70 horas: 0,20 puntos
• De 71 a 100 horas: 0,30 puntos
• De 101 a 200 horas: 0,50 puntos
• De 201 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos de menos de 5 horas o sin especificación de horas se puntuaran a razón de 0.02 puntos por curso.

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el apartado 7.1. Si el empate persiste tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el apartado 7.2. Si aun así persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Octava.- *Funcionamiento de la Bolsa.*

Una vez terminada la valoración, la comisión publicará los resultados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y en la página web de al Ayuntamiento, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiera se procederá a la publicación de la lista definitiva por los mismos medios, elevándola a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva.

Novena.- *Propuesta de Contratación.*

Una vez finalizado el proceso se procederá a contactar con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación hasta el 31 de diciembre de 2018 sin posibilidad de prórroga. Dicha contratación quedará condicionada a la obtención por parte del Ayuntamiento de la subvención solicitada con cargo a planes provinciales 2018 para la contratación de un monitor deportivo para la prestación de servicio de promoción deportiva. No se procederá a la contratación mientras no se haya obtenido la citada subvención. En caso de que esta no fuera concedida para la actividad deportiva o no se permitiere su gasto en la contratación de monitor deportivo por la Administración concedente, la presente bolsa quedará sin efecto.

La renuncia al puesto de trabajo por alguno de los aspirantes supondrá la exclusión de la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CONTRATACION MONITOR DEPORTIVO PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (ANEXO I)

D./Dª_____con DNI. _____y domicilio a efectos de notificaciones en _____de la ciudad de _____, provincia de_____, tlfno _____ y correo electrónico_____ a Vd.

E X P O N E

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº_____ de fecha_____ la Convocatoria para crear bolsa de Monitor Deportivo como personal laboral temporal, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

S O L I C I T A

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Cabra del Santo Cristo, _____ de _____de 201__.-

Protección de Datos de Carácter Personal: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de empleo. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su Nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, en el sitio web www.aytocabradelsantocristo.com y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, mediante carta dirigida a Plaza de la Constitución, 1 CP 23550 Cabra del Santo Cristo (Jaén).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.-

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabra del Santo Cristo, a 16 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

cve: BOP-2018-253
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/432 *Aprobación definitiva Creación de la Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género y de su Reglamento Orgánico de Funcionamiento.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26 de abril de 2017 aprobatorio de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género y aprobación de su Reglamento Orgánico de Funcionamiento en el término municipal de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

3.-CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, que dice así:

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A ello se suma que, los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inhumanos o degradantes.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencias plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

• Está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia.

• Los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.

• Es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

Visto el artículo 122 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula la creación de los Consejos sectoriales como órganos complementarios y de participación.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, LRBRL, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar la Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

*Segundo.-*Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género cuyo texto figura a continuación:

"CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Una vez creada la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el Municipio correspondiente, la misma deberá estar compuesta por las siguientes personas:

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.

• Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

• Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.

• Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

• Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.

• Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

• Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

• Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

a) Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
b) Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
c) Seguimiento (coordinando diversas instancias).
d) Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. Las Comisiones Locales de Seguimiento se reunirán semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.

2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,…

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

7. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

8. Las deliberaciones, acuerdos y medidas adoptadas por la Comisión Local de Seguimiento tendrán, en todo caso, carácter secreto, observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados en dicha ley, así como los estadísticos y los sometidos a deber de información a otros organismos.

Artículo 5. Mesa técnica contra la violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá siempre que sea necesario o que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2. Con carácter anual, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Tercero.-Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Cuarto.-Notifíquese el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.-Aprobar el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CAZORLA que figura a continuación:

"PROTOCOLO DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CAZORLA.

Para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos contra la Violencia de Género del municipio de Cazorla, se elabora y aprueba el presente Protocolo de Coordinación y Cooperación para la Prevención de la Violencia de Género por el que se acuerda:

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I. Reconocer los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
II. Promover la actuación coordinada de las instituciones competentes en la prevención y atención a las víctimas.

I. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Derecho a recibir información, asesoramiento y atención especializada y adecuada a sus necesidades y en el menor tiempo posible. Asegurando que desde los servicios especializados se ofrezca información comprensible sobre los recursos, así como de la gestión de ayudas económicas y sociales.

Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y la confidencialidad de los datos personales de los que pudiera derivarse su identificación o paradero, así como los referentes a los hijos e hijas menores que estén bajo su guarda y custodia.

Derecho a recibir por escrito copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés emitidos por las distintas instancias, así como recibir la información de los derechos que le amparan.

Derecho a que se le emita informe sobre la situación de violencia de género detectada.

Derecho a que sea explorado su estado psicológico y a que se le proporcione atención especializada con relación al mismo.

Derecho a recibir protección, seguridad y a ser acompañada, cuando sea necesario, por personal profesional, tanto ella como sus familiares si procede, así como sus hijas e hijos menores a su cargo.

Derecho a solicitar Orden de Protección o cualquier otra medida cautelar que prevenga la comisión de futuras conductas delictivas y que contribuya a la protección y la seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas que dependan de ella.

Derecho a Defensa Jurídica Gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que se decide presentar denuncia tanto en sede policial como judicial.

Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.

Derecho a no verse obligada al relato de los hechos de forma reiterada.

Derecho a la accesibilidad de la información, en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, mujeres en riesgo de exclusión, etc.

Derecho a que se reclame la presencia en el centro sanitario de profesionales de las Unidades Integrales de Valoración, según la gravedad de la lesión.

Derecho a que cada organismo, servicio o profesional que realice la primera atención a la víctima ponga en funcionamiento los mecanismos de atención integral, comunicándolo al resto de profesionales competentes, tan pronto como sea posible.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Derecho a acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género.

Derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado, y en todo caso, que se garantice, durante los tiempos de espera, la integridad, y el bienestar físico y psicológico de la víctima y a las hijas e hijos a su cargo.

Derecho a la escolarización inmediata de hijas e hijos y/o de los y las menores a su cargo, que se vean afectados o afectadas por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos. Cuando la mujer víctima directa de violencia de género fuese menor de edad también le amparará este derecho.

En materia de acceso a vivienda, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan dicha necesidad, serán consideradas como preferentes.

II. ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

El presente Protocolo se basa en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. Para ello los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de educación, los servicios sociales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de nuestro municipio, se comprometen a:

Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.

Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los agentes sociales y económicos.

Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.

Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con la mujer víctima de violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijas e hijos.

Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.

Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

Intercambiar la información necesaria, entre profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

III. INSTANCIAS CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO MUNICIPIO. ÁMBITO DE SEGURIDAD.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FCSE con competencia en el municipio y Policía Local.

Desde el ámbito de la seguridad y ante casos de violencia de género se actuará teniendo en cuenta con la mayor diligencia y celeridad, desarrollando las siguientes actuaciones:

Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato o de violencia de género.

Actuar inmediatamente protegiendo la integridad física y la privacidad e intimidad de la víctima y de las personas dependientes de ella, con especial atención a las hijas e hijos menores a su cargo.

Si la mujer que haya sufrido violencia de género acude directamente a la autoridad policial y presenta lesiones visibles o sin serlo manifiesta haber sufrido agresión física o sexual se acompañará al centro sanitario más próximo, dando cuenta de forma inmediata al Juzgado de Guardia.

Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas y verificar la existencia de testigos.

Recoger en la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género.

Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, atendiendo a la seguridad de la víctima y siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaria de Estado de Seguridad 5/2008 sobre valoración del riesgo policial, o en los protocolos y acuerdos puntuales establecidos entre FCS y otros servicios.

Cooperar para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales, principalmente las órdenes de protección, poniendo en conocimiento de la autoridad competente los incumplimientos de las que tenga conocimiento.

Mantener líneas de actuación coordinadas con las diferentes instancias municipales representadas en la Comisión Local contra la Violencia de Género.

Si fuera procedente y la mujer estuviera de acuerdo en trasladarse a una casa de acogida, se llamará a la línea gratuita 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer, y se solicitará su traslado.

Así pues, y teniendo en cuenta lo anterior, específicamente se actuará:

FCSE con competencia en el municipio y Policía Local.

La actuación, que se desarrolla en base a la normativa y protocolos comunes y sectoriales y en coordinación con el Servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad, puede ser:

A.-Por requerimiento policial en el domicilio de la víctima:

Si presenta denuncia: se procede a la detención del agresor, a la inspección ocular completa, la manifestación de testigos, toma de fotografías, etc.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si no presenta denuncia: Se informa a la víctima de los derechos y prestaciones y se actúa de oficio ante el juzgado.

B.-Las FCSE y las Policías Locales dentro del marco legal establecido por la LO 2/86 y de acuerdo con el Protocolo con Órganos Judiciales y los convenios firmados entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento en cuestión, desarrollarán sus competencias asumidas, con la mayor celeridad posible, velando en todo momento por la seguridad e integridad de las víctimas y manteniendo la debida coordinación con el resto de servicios reseñados en el presente protocolo.

ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA. CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Desde este ámbito se realizarán las siguientes actuaciones:

Detectar de forma precoz la violencia de género, con especial atención a las consultas de embarazo, parto y puerperio, planificación familiar y pediatría.

Se atenderá a la mujer de forma urgente. Si el Centro no cuenta con los servicios necesarios (Urgencias, Traumatología, Ginecología, etc.), se le acompañará al centro sanitario más próximo.

Así mismo, se comunicará, en atención a su urgencia y gravedad, al Juzgado de Guardia, para que facilite la presencia del médico o médica forense y de la autoridad policial, para que queden cumplimentados de una sola vez los aspectos médicos, judiciales y específicamente:

- Proceder a la recogida de la denuncia, si el estado de salud físico y psicológico de la víctima lo permite.
- Prever el aseguramiento de pruebas y realizar la recogida de muestras.
- Garantizar la protección de la mujer.

Se deberá expedir el correspondiente parte de lesiones, con letra legible e identificando al facultativo o facultativa, de acuerdo al protocolo existente. En todo caso el parte recogerá el alcance de las lesiones y su valoración, así como posibles antecedentes de lesiones y agresiones, facilitando copia del mismo a la mujer.

Reflejar en los informes que se emitan, junto a las lesiones físicas que presente la víctima, el estado psicológico en el que se encuentre.

Valorar e intervenir con los y las menores afectadas, siguiendo los protocolos de actuación existentes.

Actuar de forma coordinada con las diferentes instancias que constituyen la Comisión de Seguimiento, a fin de ofrecer a la víctima una intervención integral.

De lunes a viernes se llamará al Servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad. Siempre que la mujer quiera ser trasladada a un Centro de Acogida, se facilitará su traslado y se llamará a la línea 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así pues, y teniendo en cuenta lo anterior, específicamente se actuará:

Desde el Centro de Salud.

La detección de casos se lleva a cabo bien por el equipo de urgencias, o a través de las consultas programadas en Atención Primaria (equipo médico y enfermería), donde se seguirá el protocolo sectorial que vincula a l@s profesionales del ámbito sanitario.

En síntesis, se procede a:

Valorar el caso.

Informar a la usuaria de los recursos existentes (teléfono 900 200 999, del Instituto Andaluz de la Mujer).

Derivar a la usuaria al área de trabajo social, desde el cual a su vez, derivará el caso al servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad.

Siempre se debe adjuntar copia del parte de lesiones a los juzgados, a la propia usuaria y al servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad.

Desde la Unidad de Salud Mental.

Los casos son detectados a través de la atención en consulta programada de pacientes de la Unidad de Salud Mental (psiquiatra, psicóloga clínica, trabajadora social o enfermería). Ante la sospecha y/o confirmación de malos tratos, se procederá a realizar la correspondiente valoración del riesgo y seguimiento a través de lo establecido en el protocolo sectorial, partiendo en todo caso de la puesta en conocimiento y derivación al Servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad.

ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Son los servicios más cercanos a la ciudadanía, tienen un papel primordial a la hora de prevenir, detectar y atender a las mujeres víctimas de violencia de género y derivar a éstas, cuando proceda, a los servicios especializados.

Para ello, con carácter general se realizarán las siguientes actuaciones:

Si la mujer que haya sufrido violencia de género acude directamente a los servicios sociales y es necesaria la asistencia sanitaria se le acompañará al centro sanitario más próximo.

Se le derivará directamente al servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad.

Se garantizará el bienestar físico y psicológico de los y las menores que se encuentran bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer.

Se trabajará la detección de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ÁMBITO EDUCATIVO.

La detección de casos (y/o posibles casos), parte de la información extraída a través de entrevistas con las y los menores que son atendidas y atendidos por el equipo, así como de la que aportan los y las profesionales de la educación con los y las que trabajan (tutores/as, jefatura de estudios, etc.).

Ante la detección de cualquier caso de violencia de género, se procederá a la derivación al Servicio de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad, sin menoscabo de la aplicación de los protocolos establecidos por la Consejería de Educación.

De este modo se determinan las actuaciones ante una situación de violencia de género, las actuaciones con la alumna víctima de violencia de género, con el alumnado agresor, con los compañeros y compañeras del alumnado implicado, con las familias y con el profesorado y el personal de administración y servicios.

Así mismo se determina que la dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD.

Los servicios de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad son los lugares de referencia a nivel local para todas las mujeres y especialmente para las víctimas de violencia de género; donde encuentran asesoramiento, apoyo y, a través de los cuales, se facilitan los recursos existentes para combatir la desigualdad y la violencia de género.

Estos servicios desde los que se articula una intervención global dirigida a las mujeres, ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación y coordina la actuación integral que se presta a toda mujer víctima de violencia de género, como organismo especializado para el abordaje de dichos casos, a través de sus diferentes servicios:

Servicio de Atención Jurídica (referente en el abordaje)
Servicio de Información y animación
Servicio de Atención Psicológica
Servicio de Orientación Profesional

Los servicios de atención a la mujer del área municipal con competencias en materia de igualdad llevarán a cabo las siguientes acciones:

Ayudar a la mujer a tomar conciencia de su situación y reconocerse como víctima de la violencia de género. Informándole de las consecuencias de la misma sobre su salud física y psíquica, así como en las de sus hijos e hijas.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ofrecer asesoramiento jurídico, asistencia psicológica y facilitar el acceso al servicio integral de atención y acogida para las mujeres y sus hijos e hijas.

Informar sobre los recursos, ayudas y servicios existentes. Tramitándole aquellos a los que pudiera tener derecho por su condición de víctima de violencia de género.

Informar sobre su derecho a la asistencia jurídica gratuita y gestionar con el Colegio de Abogados/as los nombramientos de letradas y letrados del turno de violencia de género.

Gestionar el servicio de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género.

Ofrecer una atención integral y multidisciplinar a las víctimas de la violencia de género, incidiendo en la formación y orientación profesional.

Procurar formación específica en género e igualdad de oportunidades a los y las integrantes de la Comisión.

Realizar acciones de prevención dirigidas a la población en general y a los centros educativos del municipio en particular.

ÁMBITO SOCIOLABORAL.

En este ámbito se enmarcan las ayudas socioeconómicas y de vivienda, dirigidas a la protección social y a la recuperación integral de las víctimas de violencia de género, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida; así como aquellas medidas de prevención y ayuda en los centros de trabajo.

Son:

Conceder ayudas socioeconómicas directas como medida para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género.

Promover procesos específicos de adjudicación o permuta de viviendas.

Conceder ayudas económicas para personas inquilinas que las necesiten y personas que requieran comprar la vivienda.

Proporcionar ayuda y apoyo continuado a las trabajadoras víctimas de violencia de género. • Suministrar información y orientación respecto a los derechos laborales, las ayudas y medidas de apoyo que están a su disposición.

Asegurar un tratamiento de la situación con la sensibilidad, respeto y confidencialidad que requiere.

Proporcionar la formación y divulgación necesarias para asegurar que la lucha contra la violencia de género ocupe un lugar de importancia en el centro de trabajo.

Medidas encaminadas a la formación, promoción y mantenimiento del empleo y trabajo autónomo de las mujeres víctimas de violencia de género. Tales como:

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• *Trabajadoras por cuenta ajena:*

- Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.

- Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo.

- Derecho a la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo. Lo anterior da lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considera como de cotización efectiva.

- Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando a su vez a una situación legal de desempleo.

- Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de los malos tratos se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

• *Trabajadoras por cuenta propia:*

Las trabajadoras por cuenta propia que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de 6 meses, que serán consideraros como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Su situación será considerada como asimilada al alta.

• *Funcionarias públicas:*

- Derecho a reducción de jornada laboral, que conlleva reducción de la retribución en la misma proporción.

- Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.

- Derecho al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto.

- Derecho a la excedencia para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.

- Las ausencias o faltas de puntualidad causadas por la violencia de género, tendrán la consideración de justificadas en el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud".

Sexto.-Facultar al Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante el pleno acordará lo procedente.

(…/…)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 30 de Enero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2018-432
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/442 *Modificación Ordenanza de Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RDC,s).*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Residuos de construcción de Cazorla", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto integro que dice así:

6.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD, s).

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Extinción de Incendios) y Protección Civil Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017, que dice así:

Vista la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´s), aprobada definitivamente, por quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 26 de abril de 2012, elevada a definitiva y publicada en el BOP de 26 de junio de 2012.

Considerando que es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (rcd,s) para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 02/02/2016.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Esta Comisión Informativa propone la Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´S), para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediantes actuaciones urbanísticas comunicadas, modificando los artículos 4 y 8 con la siguiente redacción.

cve: BOP-2018-442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Redacción actual:

"Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos."

Nueva redacción:

Artículo 4.-Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. (…/…)

Redacción actual:

"Artículo 8.-Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

(…/…) "

Nueva redacción:

Artículo 8.-Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

cve: BOP-2018-442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.-La anterior ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(…/…)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo

cve: BOP-2018-442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2018-442
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/444 *Aprobación definitiva del Plan Local de Emergencias.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Residuos de construcción de Cazorla", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el acuerdo elevado a definitivo y texto integro que dice así:

6.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD, s).

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Seguridad Ciudadana (Policía y Extinción de Incendios) y Protección Civil Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017, que dice así:

Vista la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´s), aprobada definitivamente, por quedar elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 26 de abril de 2012, elevada a definitiva y publicada en el BOP de 26 de junio de 2012.

Considerando que es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (rcd,s) para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 02/02/2016.

Vistos los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Esta Comisión Informativa propone la Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD´S), para su adaptación a la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias de obras menores mediantes actuaciones urbanísticas comunicadas, modificando

cve: BOP-2018-444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los artículos 4 y 8 con la siguiente redacción.

Redacción actual:

*"Artículo 4.-*Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos."

Nueva redacción:

*Artículo 4.-*Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. (…/…)

Redacción actual:

*"Artículo 8.-*Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

(…/…) "

Nueva redacción:

*Artículo 8.-*Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera

cve: BOP-2018-444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.-La anterior ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(…/…)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

cve: BOP-2018-444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2018-444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2018/254 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de octubre de 2017 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el artículo art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el Juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

• En caso de no interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

• En el caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto integro de la ordenanza citada.

cve: BOP-2018-254
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pleno ordinario 31 de octubre 2015

Punto 5º: Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Se da cuenta de la propuesta formulada de modificación de la tasa de los gimnasios de La Iruela y Burunchel recogida en la Ordenan Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

La tasa quedaría de la siguiente forma:

- Gimnasios de La Iruela y Burunchel: 15 €

Tendrán una bonificación de 10 € los empadronados en el Municipio de La Iruela.

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (11) adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales en los términos anteriormente expuestos.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOP de Jaén por plazo de 30 días hábiles a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 18 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-254
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/437 *Aprobación del censo contributivo de la Tasa por ocupación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo, cuarto trimestre 2017.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0393 dictada con fecha de 26/01/2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS EN EL MERCADILLO, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, cuarto trimestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Ares de Gestión e Inspección Tributaria y Tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA OCUPACION DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS EN EL MERCADILLO, correspondiente al año 2017, cuarto trimestre, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 26-1-2018 a 26-3-2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 31 de Enero de 2018.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2018/438 *Aprobación del censo contributivo de la Tasa de recogida de basura en el Mercadillo, cuarto trimestre 2017.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0390 dictada con fecha de 26/01/2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS, BASURA MERCADILLO, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, cuarto trimestre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS, BASURA MERCADILLO, correspondiente al año 2017, cuarto trimestre, en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.
- Plazo de Ingreso: 26-01-2018 a 26-03-2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 31 de Enero de 2018.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-438
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/460 *Elevado a definitivo el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Siles al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017 que aprobó la adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, así como los Estatutos reguladores del citado Consorcio cuyo tenor literal es el siguiente:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SILES AL "CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA".

Visto el expediente instruido a efectos de llevar a cabo la adhesión de este Ayuntamiento al "Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura", se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.-*Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de SILES al "Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura".

*Segundo.-*Aprobar los Estatutos que rigen dicho Consorcio, cuyo tenor es el siguiente:

"ESTATUTOS

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.-CONSTITUCIÓN

1.-La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albanchez., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local , Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2.-El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

3.-Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4.-Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II.-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

1.-El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA".

2.-La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.

Articulo III.-NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV.-DURACIÓN

1.-El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2.-No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V.-FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

1.-El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2.-La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3.-El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

i) La potestad sancionadora.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPITULO II.-RÉGIMEN ORGANICO

Artículo VI.-COMPOSICIÓN

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) *Órganos de Gobierno.*

El Presidente del Consorcio
Los Vicepresidentes del Consorcio
La Junta General
La Consejo de Administración

B) *Órganos Consultivos.*

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII.-REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.-Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2.-Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

3.-Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

4.-Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII.-DESIGNACIÓN

A) *Órganos de Gobierno:*

1.-*El Presidente del Consorcio:*

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excma. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2.-*Los Vicepresidentes del Consorcio:*

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3.-*La Junta General:*

Estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.
b) Tres Diputados Provinciales.
c) El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4.-La Consejo de Administración:

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) *Órganos Consultivos:*

Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX.-COMPETENCIAS

1.-*Del Presidente del Consorcio:*

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.

b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

c) Promover la inspección de los Servicios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.

g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.

h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.

k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.

l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2.-*De los Vicepresidentes del Consorcio:*

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3.-*De la Junta General:*

1. Competencias:

A) *De orden general*

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

k) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.

B) *En materia económica:*

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.

b) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.

c) Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

f) Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

g) Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

C) *En materia de personal:*

a) Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.

b) Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.

c) Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.

d) Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

2. *Funcionamiento:*

A - *Sesiones de la Junta General.*

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B - *Convocatoria de la Junta General.*

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen la nuevas herramientas telemáticas.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C - *Quórum de asistencia.*

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

4.-Del Consejo de Administración:

1.-*Competencias:*

a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.

b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.

c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.

d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.

e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.

g) Dictar Instrucciones Permanentes y Órdenes de Servicios.

h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2.-*Funcionamiento:*

A.-El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B. - Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. - Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5.-De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

Artículo X.-RENOVACIÓN

1.-El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2.-Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3.-Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI.-OTROS ÓRGANOS Y MEDIOS PERSONALES

1.-Para asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico- financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de fe pública, asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, y a la segunda la función interventora y auditoria contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2.-Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para cuya clasificación y provisión se seguirán los procedimientos establecidos por la legislación aplicable.

Dichos puestos se podrán cubrir, con carácter transitorio, por funcionarios con titulación superior de la Diputación Provincial, de conformidad con la competencia de asistencia

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

material que por ley tiene atribuida, hasta tanto no sean cubiertos dichos puestos por el sistema de provisión legalmente previsto.

3.-Lo dispuesto en el apartado anterior regirá salvo que por disposición legal pueda eximirse al Consorcio de la obligación de mantener estos puestos propios reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en cuyo caso las funciones atribuidas a dichos funcionarios serán ejercidas por los sistemas establecidos legalmente.

4.-Las atribuciones de los funcionarios, antes referenciados, serán las establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

5.-El personal al servicio del Consorcio podrá integrarse por quienes no sean personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el mismo o bien, por personal funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las entidades que se integran en el Consorcio.

Artículo XII.-RÉGIMEN JURÍDICO

1.-El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2.-Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.-Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III.-RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII.-PATRIMONIO

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1.-La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.-El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3.-Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos,

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para nivelar el del Consorcio.

4.-Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.

5.-Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6.-Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8.-Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV.-RECURSOS

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1.-Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.-Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3.-Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4.-Los intereses de depósitos.

5.-Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6.-Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7.-Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8.-Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9.-Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.-Las operaciones de crédito.

Artículo XV.-GESTIÓN ECONÓMICA.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1.-El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2.-Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.-Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4.-Modificaciones

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5.-Ordenación de Exacciones

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6.-Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.-Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8.-La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9.-Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10.-Control y Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

11.-Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI.-DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS

1.-Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fines del mismo.

2.-Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3.-Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV.-DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII.-DE LOS USUARIOS

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII.-DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPITULO V.-PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX.-PLANTILLA

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

CAPITULO VI.-MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo XX.-MODIFICACIÓN

1.-La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.-El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

e) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.

f) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Artículo XXI.-SEPARACIÓN

1.-La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2.-Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3.-En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4.-Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO VII.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII.-CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII.-PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV.-LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

SEGUNDA

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).

TERCERA

1.-Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado".

Tercero.-Exponer al público el presente Acuerdo de Adhesión, junto con el texto de los Estatutos, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones si lo estiman conveniente.

Cuarto.-En el supuesto de que no se presenten alegaciones o reclamaciones al respecto, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, resulta aprobado, por el pleno por unanimidad de los Concejales asistentes (11 de los 11 concejales que de hecho y derecho componen la Corporación municipal -6 grupo PP y 5 grupo PSOE-), por tanto mayoría absoluta del número legal de miembros.

Siles, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2018-460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/445 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torreperogil,

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Iltmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Diciembre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal , para el ejercicio económico 2018, expuesto al público durante el plazo de 15 días, mediante edicto inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia numero 5, de 8/01/2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2018, y su plantilla de personal, presentando el siguiente resumen:

cve: BOP-2018-445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS						
Cap.	DENOMINACION	PRESUPUESTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO C.E.E.	TOTAL AGREGADO	TRANS. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**4.994.955,35**	**203.256,33**	**5.198.211,68**	**135.256,33**	**5.062.955,35**
1	Gastos de personal	2.262.787,06	202.712,33	2.465.499,39		2.465.499,39
2	Gastos corrtes en bienes y servicios	2.246.059,64	150,00	2.246.209,64		2.246.209,64
3	Gastos financieros	75.919,21	250,00	76.169,21		76.169,21
4	Transferencias corrientes	352.538,33	144,00	352.682,33	135.256,33	217.426,00
5	Fondo de contingencia	57.651,11		57.651,11		57.651,11
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**855.156,02**	**1.500,00**	**856.656,02**	**0,00**	**856.656,02**
6	Inversiones reales	197.262,75		197.262,75		197.262,75
7	Transferencias de capital	80.000,00		80.000,00		80.000,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.500,00	6.500,00		6.500,00
9	Pasivos financieros	572.893,27		572.893,27		572.893,27
	TOTAL GASTOS	**5.850.111,37**	**204.756,33**	**6.054.867,70**	**135.256,33**	**5.919.611,37**

ESTADO DE INGRESOS						
Cap.	DENOMINACION	PRESUPUESTO MUNICIPAL	PRESUPUESTO C.E.E.	TOTAL AGREGADO	TRANS. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	**5.765.111,37**	**203.256,33**	**5.968.367,70**	**135.256,33**	**5.833.111,37**
1	Impuestos directos	2.077.801,63		2.077.801,63		2.077.801,63
2	Impuesto indirectos	30.000,00		30.000,00		30.000,00
3	Tasas, precios púb.y otros ingresos	1.278.000,00		1.278.000,00	135.256,33	1.142.743,67
4	Transferencias corrientes	2.357.109,74	203.256,33	2.560.366,07		2.560.366,07
5	Ingresos patrimoniales	22.200,00		22.200,00		22.200,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	**85.000,00**	**1.500,00**	**86.500,00**	**0,00**	**86.500,00**
6	Enajenación de Inversiones reales			0,00		0,00
7	Transferencias de capital	0,00		0,00		0,00
8	Activos financieros	85.000,00	1.500,00	86.500,00		86.500,00
9	Pasivos financieros			0,00		0,00
	TOTAL INGRESOS.....	**5.850.111,37**	**204.756,33**	**6.054.867,70**	**135.256,33**	**5.919.611,37**

cve: BOP-2018-445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLANTILLA DE PERSONAL 2018

PERSONAL FUNCIONARIO						
NUM. DE PL.	DENOMINACION	VACANTE	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
ESCALA HABILITACION NACIONAL						
1	SECRETARIO/A	1	A1	Secretaría		Entrada
1	INTERVENTOR/A	1	A1	Intervencion-Tesorería		Entrada
1	TESORERO	1	A1	Intervención-Tesorería		Entrada
ESCALA ADMINISTRACION GENERAL						
1	TECNICO ADMON. GENERAL	0	A1	Técnica		
7	ADMTVOS ADMON GENERAL	0	C1	Adminisrativa		
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL						
2	OFICIAL DE POLICIA	0	C1	Servicios especiales	Policia local	Of cial
1	OFIC. JEFE POLICIA	1	C1	Servicios especiales	Policia Local	Of cial
11	POLICIA	1	C1	Servicios especiales	Policia Local	Policia
1	OFIC. SERVIC.	0	C2	Servicios especiales	Pers. Of cios	Of cial
1	OFIC. JARDINERO	1	C2	Servicios especiales	Pers. Of cios	Of cial
1	PEON JARDINERO	0	E	Servicios especiales	Pers. Of cios	Operario
1	PEON DE SERVICIOS	0	E	Servicios especiales	Pers. Of cios	Operario

cve: BOP-2018-445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL LABORAL				
PERSONAL LABORAL FIJO				
NUM. DE PLAZAS	**DENOMINACION**	**VACANTE**	**GRUPO**	**CATEGORIA**
5	LIMPIADORAS	0	E	PEON
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				
1	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	0	A1	Tecnica
1	ARQUITECTO	0	A1	Téncia
1	TECNICO DE PARTICIPACION	0	A2	Técnica Medio
1	TRABAJADORA SOCIAL	0	A2	Técnica Medio
1	ADMINISTRATIVO/A	0	C1	Administr.
1	RESPONSABLE DE COMUNIC.	0	C1	Administr.
1	OFICIAL OBRAS	0	C1	Of icial
1	OFICIAL ELECTRICISTA	0	C1	Of icial
1	DIRECTORA GUARDERIA	0	C1	Administr.
1	AUXILIAR ENFERMERIA	0	C2	Auxiliar
1	ARCHIVERA/BIBLIOTECARIA	0	A2	Técnica Medio
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	C2	Auxiliar
1	TECNICO RADIO	0	C2	Auxiliar
1	VIGILANTE CAMINOS	0	C2	Auxiliar
1	OFICIAL ELECTRICISTA	0	C2	Auxiliar
1	OFICIAL HERRERO	0	C2	Auxiliar
2	OFICIAL ALBAÑIL	0	C2	Of icial
7	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	0	C2	Auxiliar
2	COCINERA ESCUELA INFANTIL	0	E	Peón
2	PEON LIMPIEZA VIARIA	0	E	Peón
2	LIMPIADORA DEPENDENCIAS	0	E	Peón
2	CONSERJE CEMENTERIO	0	E	Peón
PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
1	MONITOR GUADALINFO	0	C1	Oficial
1	MONITOR ESCUELA OCIO T.L.	0	A1	Tecnica
5	MONITOR ESCUELAS OCIO T.L.	0	C1	Oficial

PERSONAL LABORAL FIJO CEE				
NUM. DE PLAZAS	**DENOMINACION**	**VACANTE**	**GRUPO**	**CATEGORIA**
11	OPERARIO MANTENIMIENTO	1	E	Peón
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	E	Auxiliar

cve: BOP-2018-445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VARIACIÓN DE LA PLANTILLA CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

	CREACION DE PUESTOS FUNCIONARIOS H.N.					
NUM. PLAZAS	**DENOMINACION**	**VACANTE**	**GRUPO**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**CATEGORIA**
1	TESORERO	1	A1	Intervención-Tesorería		Entrada

	BAJAS/ AMORTIZACION DE PUESTOS FUNCIONARIOS					
NUM. PLAZAS	**DENOMINACION**	**VACANTE**	**GRUPO**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**CATEGORIA**
1	ORDENANZA	1	E	Servicios Especiales	Personal of icios	

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torreperogil, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2018-445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
NEGOCIADO DE RENTAS

2018/430 *Aprobación definitiva de demodificación de la Ordenanza, Tasa Mercado Mayoristas.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 17 Reguladora de Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Central de Mayoristas, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 30 de novbre. de 2017, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

A continuación se inserta el texto integro de la modificación.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO CENTRAL DE MAYORISTAS

Se acuerda modificar el art. 5.º, apartado 2.º letra A)

ARTICULO 5.-CUOTA TRIBUTARIA.

2.º. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	AÑO	MES	DÍA
EPIGRAFE PRIMERO A) Por M2 para almacén de frutas y hortalizas, carnes y productos no perecederos	90,4563€	7,5485€	0,2982€

Úbeda, a 31 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-430
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/427 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2018. Escuela Taller*

Anuncio

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 1 de Modificaciones de Crédito, por importe de 193.239,64 €, mediante suplemento de crédito por mayores ingresos de los previstos en el Presupuesto del ejercicio en vigor del Organismo Autónomo Local de Gestión de los Programas y Actividades de Fomento de Empleo, Empleabilidad y Formación Ocupacional y continua de Villacarrillo, "Villacarrillo Avanza".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacarrillo, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/245 *Aprobación provisional de modificación de Ordenanza reguladora de los Servicios Funerarios Municipales y de los Reglamentos de Régimen Interior del Cementerio Municipal "Ntra. Sra. de la Fuensanta" y "Cristo de la Veracruz".*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2018, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales y de los Reglamentos de Régimen Interior de los cementerios municipales “Ntra. Sra. de la Fuensanta” y “Cristo de la Vera Cruz”, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publica el texto de dicha modificación, en los siguientes términos:

A) Modificación de los arts. 45, 54, 55, 67 y 68 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios Municipales

Redacción vigente:

“Artículo 45. Las distintas construcciones funerarias que se realicen por los particulares requerirán el permiso previo del Ayuntamiento, y se realizarán con arreglo a los criterios de uniformidad fijados en el Anexo de esta Ordenanza. En caso de que aquéllos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retiradas inmediatamente a requerimiento de los servicios funerarios municipales, que procederán a la ejecución forzosa de las resoluciones y acuerdos que adopte el Ayuntamiento, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.”

“Artículo 54. Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

a) A nombre de una persona física.

b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o estable cimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros

cve: BOP-2018-245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o de sus beneficiarios o acogidos.

c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas, para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición."

"Artículo 55. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten que pretendan cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar las tasas de los derechos funerarios de que se trate."

"Artículo 67. Se podrán otorgar concesiones de terrenos por plazo de 75 años en el cementerio municipal, previo informe favorable del Conserje del cementerio, cuando exista suficiente espacio y se aprecie la necesidad de estas concesiones para la construcción de nichos, panteones, criptas, etc., debiéndose cumplir además los siguientes requisitos:

a) Informes del número de metros disponibles para tales fines y de la viabilidad técnica de su construcción.

b) Determinación y presentación de solicitudes por los particulares interesados, con expresión de las obras a realizar, y siguiendo los criterios establecidos en el Anexo de esta Ordenanza."

"Articulo 68. Una vez recogidas las solicitudes de los particulares, previamente presentadas en el Registro General o en los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Ayuntamiento resolverá sobre las mismas con arreglo a los siguientes criterios
a) Residencia en el municipio.

b) No poseer otras concesiones similares."

Redacción tras la modificación:

"Artículo 45. Las distintas construcciones funerarias que se realicen por los particulares en el Cementerio Municipal "Ntra. Sra. de la Fuensanta" requerirán el permiso previo del Ayuntamiento, y se realizarán con arreglo a los criterios de uniformidad fijados en el Anexo de esta Ordenanza. En caso de que aquéllos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retiradas inmediatamente a requerimiento de los servicios funerarios municipales, que procederán a la ejecución forzosa de las resoluciones y acuerdos que adopte el Ayuntamiento, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello."

"Articulo 54.

1. Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

a) A nombre de una persona física.

cve: BOP-2018-245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o estable cimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas, para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

2. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten que pretendan cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar las tasas de los derechos funerarios de que se trate.”

“Artículo 55.

1. El orden de concesión de nichos ya construidos y de nueva ocupación, para el derecho funerario de inhumación de cadáveres, será correlativo y ascendente por galerías y filas (galería 1ª, 2ª, 3ª, etc., y fila 1ª, 2ª, 3ª, etc.).

2. El orden de concesión de terrenos para construcción de panteones y módulos de nichos será correlativo por manzanas y parcelas (manzana 1ª, 2ª, etc., y parcela 1ª, 2ª, etc.).

3. El orden de concesión de hornacinas para depósito de urnas de cenizas será correlativo y ascendente (1ª, 2ª, etc.).

4. El orden de concesión de terrenos para depósito de urnas de cenizas en el espacio habilitado por el Ayuntamiento para tal fin será el correlativo por numeración (1, 2, etc.…)”

5. Las concesiones a que se refieren los apartados anteriores se adjudicarán por riguroso orden de presentación de las respectivas solicitudes, junto con la documentación necesaria, por los interesados o sus representantes.”

“Artículo 67.

Se podrán otorgar concesiones de terrenos en el Cementerio Municipal “Ntra. Sra. de la Fuensanta” por plazo de 75 años, previo informe favorable del Conserje del cementerio, cuando exista suficiente espacio y se aprecie la necesidad de estas concesiones para la construcción de nichos, panteones, criptas, etc., debiéndose cumplir además los siguientes requisitos:

a) Informes del número de metros disponibles para tales fines y de la viabilidad técnica de su construcción.

b) Determinación y presentación de solicitudes por los interesados expresando las obras a realizar, y siguiendo los criterios establecidos en el Anexo de esta Ordenanza.”

“Articulo 68

cve: BOP-2018-245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez recogidas las solicitudes de los interesados a que se refiere el artículo anterior, previamente presentadas en el Registro General o en los demás lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento resolverá sobre las mismas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Residencia en el municipio.
b) No poseer otras concesiones similares".

B) Modificación del art. 22 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal "Ntra. Sra. de la Fuensanta":

Redacción vigente:

"Artículo 22.- El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto."

Redacción tras la modificación:

"Artículo 22

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa reglamentaria de desarrollo del procedimiento sancionador general."

C) Modificación del art. 22 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal "Cristo de la Vera Cruz":

Redacción vigente:

"Artículo 22.- El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto."

Redacción tras la modificación:

"Artículo 22

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la normativa reglamentaria de desarrollo del procedimiento sancionador general."

Dichas modificaciones se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, dichas modificaciones se entenderán elevadas a definitivas.

cve: BOP-2018-245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva del Arzobispo, a 18 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2018-245
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/448 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el año 2018.*

Edicto

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del año 2018, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus Anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Villarrodrigo, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

cve: BOP-2018-448
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/449 *Aprobación inicial de Expedientes de modificaciones Presupuestarias del año 2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Enero de 2018, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 8/2017 al 11/2017 del Presupuesto General del año 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villarrodrigo, a 31 de Enero de 2018.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

cve: BOP-2018-449
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/268 *Cédula de citación a empresario Rafael Bueno Bueno. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 724/2017.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 724/2017.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420170002933.
De: El Yamani Jemmoula.
Abogado: María Isabel Arribas Castillo.
Contra: INSS y TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales La Fraternidad y empresario Rafael Bueno Bueno.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 724/2017 se ha acordado citar a empresario Rafael Bueno Bueno como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2018 a las 10.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresario Rafael Bueno Bueno.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 11 de Enero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2018-268
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

2018/269 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2017.
Negociado: JG.
N.I.G.: 1808744S20160004145.
De: María Soledad de la Cruz Calatayud.
Abogado: Manuel Jiménez Lara.
Contra: Electronic Limpia 9, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 567/2016 hoy Ejecución 100/2017 a instancia de María Soledad de la Cruz Calatayud contra Electronic Limpia 9, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 20 de noviembre de 2017 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Electronic Limpia 9, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, a 20 de Noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARGARITA GARCÍA PÉREZ.

cve: BOP-2018-269
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RETAMAR, VEREDAS Y VEGA DEL ROYO", DE HUELMA (JAÉN).

2018/243 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Retamar, Veredas y Vega del Royo”, de Huelma (Jaén), que tendrá lugar el día 16 de febrero del 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, de Huelma (Jaén), con arreglo al siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la asamblea anterior.

Segundo.- Presentación del estado actual de cuentas.

Tercero.- Aprobación derramas para el actual ejercicio.

Cuarto.- Información asuntos varios de interés para la comunidad.

Quinto.- Renovación cargos directivos.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Huelma, a 11 de Enero de 2018.- El Presidente de la comunidad, LUIS MARÍN BRAVO.

cve: BOP-2018-243
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LLANO Y TORRECILLA", DE QUESADA (JAÉN)

2018/241 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Llano y Torrecilla celebrará el próximo jueves día 15 de marzo de 2018, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.

2º. Balance de Cuentas del ejercicio 2017.

3º. Informe de Gestión de la Comunidad.

4º. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 12 de Enero de 2018.- El Presidente, JUAN MANUEL SEGURA PÉREZ.

cve: BOP-2018-241
Verificable en https://bop.dipujaen.es